



**RESOLUCIÓN GG No.27  
(13 de febrero de 2024)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL”**

El Gerente General de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al IDEA.
2. Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. 22, del 13 de septiembre de 2023, se modificó el reglamento de trabajo de Renting de Antioquia, EICE, Rentan.
3. Que en el artículo 20 y 21, del Capítulo V, de la Resolución Nro. 22, en cuanto a la jornada de trabajo, se estableció lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 20:** La jornada de trabajo en RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN será de 44 horas semanales. El horario ordinario de trabajo de la Entidad, de acuerdo con el Artículo No. 33 del Decreto 1042 de 1978, con el fin de descansar el sábado, es el siguiente:*

*De lunes a jueves:*

*Mañana: 7:30 a 12:30 m.*

*Tarde: 1:30 a 5:30 p.m*

*Viernes:*

*Mañana: 7:30 a 12:30 m.*

*Tarde: 1:30 a 4:30 p.m.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA**, se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado por el Gerente General mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gerente General podrá implementar horarios flexibles para los servidores públicos, respetando la jornada máxima legal.

**ARTÍCULO 21:** *El número de horas de trabajo podrá ser superior por orden del Gerente General, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de amenaza u ocurrencia de algún accidente o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en LA EMPRESA, pero sólo en la medida necesaria para evitar que la marcha normal de la Entidad sufra una perturbación grave. Esta ampliación constituye trabajo suplementario o de horas extras."*

4. Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. 23, del 13 de septiembre de 2023, se adoptó la escala de horarios flexibles para los servidores públicos de Rentan, así:

OPCIÓN	HORARIO
Opción 1	Lunes a jueves de 6:30 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>4 y 30p.m.</b>
Opción 2	Lunes a jueves de 7:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>5:00 p.m.</b>
Opción 3	Lunes a jueves de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>6:00 p.m.</b>

5. Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado así: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

6. Que es voluntad de la Gerencia General, otorgar el día 26 de marzo como descanso compensado para que los servidores públicos de Renting de Antioquia, EICE, Rentan, disfruten la semana santa.

7. Que para compensar el día 26 de marzo se hace necesario modificar transitoriamente la escala de horarios flexibles con la que cuentan los servidores públicos de Rentan, adoptada mediante Resolución de Gerencia General Nro. 23, del 13 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar transitoriamente la escala de horarios flexibles con la que cuentan los servidores públicos de Renting de Antioquia, EICE, Rentan, adoptada mediante Resolución de Gerencia General Nro. 23, del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de compensar el día 26 de marzo de 2024, así:

# Rentan

OPCIÓN	HORARIO
Opción 1	Lunes a jueves de 6:30 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. - <b>5:00 p.m.</b>
Opción 2	Lunes a jueves de 7:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>5:30 p.m.</b>
Opción 3	Lunes a jueves de 7:30 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>6:00 p.m.</b>
Opción 4	Lunes a jueves de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. – <b>6:30 p.m.</b>


**ARTICULO SEGUNDO.** Se laborará 30 minutos adicionales, **desde el lunes 19 de febrero hasta el martes 19 marzo de 2024**, de lunes a jueves, teniendo en cuenta el horario acordado por cada servidor.

**ARTICULO TERCERO. ELECCIÓN DE HORARIO FLEXIBLE.** Los servidores públicos deberán seleccionar el horario flexible de común acuerdo con su jefe inmediato, quien a su vez deberá informarlo a Gestión Humana a través de correo electrónico.

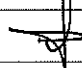
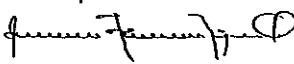
**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el día 19 de marzo de 2024, a partir del 20 de marzo de 2024, cobra todos sus efectos legales la Resolución de Gerencia General Nro. 23, del 13 de septiembre de 2023.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días de febrero de 2024.



**SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**  
Gerente General  
**RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**

PROYECTÓ	LUISA FERNANDA LÓPEZ MEJÍA JEFE DE GESTIÓN HUMANA		
REVISÓ Y APROBÓ	PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA SECRETARIO GENERAL		
REVISÓ Y APROBÓ	NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	